



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno(2021)

INTERLOCUTORIO	Nro. 234 ADMITE DEMANDA
DEMANDA	IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO
DEMANDANTE	JHON FREDY HINESTROZA MURILLO
DEMANDADO	SALOME HINESTRI
RADICADO	05-001-31-60-008-2020-103

Por reunir los requisitos del artículo 82 y ss del Código General del Proceso, EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO, propuesta a través de apoderada judicial, por el señor JHON FREDY HINESTROZA MURILLO, en contra de la niña SALOME HINESTROZA MOSQUERA, representada legalmente por su madre, la señora SALOME HINESTROZA MOSQUERA.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión al extremo demandado y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días, ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estime pertinentes, por intermedio de apoderado judicial. La notificación se realizará de conformidad con lo normado en el numeral 8º del Decreto 806 de 2020.

Una vez notificada la demanda, se le correrá traslado de la prueba científica allegada con la demanda, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 2, numeral 2 del artículo 386 de la norma en cita.

TERCERO: ENTERESE del presente auto al Defensor de Familia y al Procurador Judicial adscritos al Juzgado.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Doctora DIANA ISABEL OSPINA LORA, portadora de la T.P. Nro. 306.239 del C.S.J., para representar al demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name and title. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke extending to the right.

ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ